

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 14 de julio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente el registro civil de defunción¹ de DIONISIO ARCINIEGAS VELANDIA, presentado vía electrónica por la activa.

De otra parte, el apoderado de la activa manifestó que realizó las averiguaciones tendientes a conocer quiénes son los sucesores procesales del causante Dionisio Arciniegas Velandia trámite que fue infructuoso, por tanto, solicitó que se requiera² a LUZ MARINA ESTUPIÑAN GALLO para que ésta suministre los nombres y direcciones de notificación de los hijos del causante como quiera que existe contacto entre la mencionada y estos, frente a lo cual el Despacho accede a este pedimento y en consecuencia se ORDENA REQUERIR a la demandada LUZ MARINA ESTUPIÑAN GALLO a través de su apoderado judicial el Dr. ORLANDO AUGUSTO DIAZ MONSALVE para que suministre los nombres y lugares, correos electrónicos y número de teléfono fijo y/o celular donde puedan ser notificados los hijos del fallecido Dionisio Arciniegas Velandia, dicha manifestación deberá realizarse dentro del término de ejecutoria del presente auto.

En el mismo sentido, se ORDENA REQUERIR a la señora FLORINDA CALVO REY, para que, por intermedio de su apoderada judicial, la Dra. ANGELINA MENDOZA LOPEZ, se sirva suministrar los nombres y lugares, correos electrónicos y número de teléfono fijo y/o celular donde puedan ser notificados los hijos del fallecido Dionisio Arciniegas Velandia, dicha manifestación deberá realizarse dentro del término de ejecutoria del presente auto.

Finalmente, frente a la manifestación³ que hace el apoderado de la activa, en el sentido de que ya conoce los números de celular de los hijos del fallecido DIONISIO ARCINIEGAS, deberá indagar a través de estos sus nombres completos y la oficina donde se encuentra registrados sus nacimientos, a efectos de decretar la respectiva sucesión procesal y reconocerlos como sucesores procesales de Dionisio Arciniegas VELNADIA, también deberá informar si los mismos poseen whats app, para que una vez vinculados proceder a su notificación a través de este medio. Para ello se le otorga nuevamente el termino de 30 días, a partir de la notificación de esta providencia, so pena de aplicar la sanción del art 317 del C.G del P.

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 09

² Archivo digital No. 10

³ Archivo digital No. 11

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ffe087272bcb6307c3aa5aaab8bceab16397f283026b29edcff78976889d
f26**

Documento generado en 28/07/2021 04:05:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>